



N° Decreto: 386681
N° Expediente: 02608-2019-TCE
Fecha del Decreto: 06/02/2020



Aplicación de Sanción contra la empresa UNIT EXPORT LIMITED seguida por el MINISTERIO DEL INTERIOR por la presunta comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 50.1 del art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2254-1 correspondiente a "La adquisición de equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú", Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Entidad: MINISTERIO DEL INTERIOR Postor/Contratista: UNIT EXPORT LIMITED.

Serán Notificadas las siguientes partes:
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIT EXPORT LIMITED

EXPEDIENTE N° 2608/2019.TCE

Jesús María, seis de febrero de dos mil veinte.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a la denuncia formulada por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** contra la empresa **UNIT EXPORT LIMITED (con RNP asignado 99000024224)** y considerando que existen elementos suficientes de indicios que permiten disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el numeral 259.2 del artículo 259 y literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se dispone:

1. **Iniciéese procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **UNIT EXPORT LIMITED (con RNP asignado 99000024224)**, por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el Contrato N° 021-2016-IN-DGA, del 06.05.2016, derivado del Convenio suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos (UNOPS) y el MINISTERIO DEL INTERIOR para el encargo de Procesos de Adquisición, en el marco del proceso de **Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1** correspondiente a "La adquisición de equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú", Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, conforme al siguiente detalle:

a) El Informe N° 0032-2019-IN/OGAF/OAB/EC, en el cual la Entidad indica lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS:



Respecto de la configuración de la infracción:

(...)

i) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato;

(...)

c) Con fecha 01 de agosto de 2016 se suscribió el Acta de Entrega y Recepción, mediante el cual la empresa UNIT EXPORT LIMITED (a través del agente de carga de la empresa SCHRYVER LOGISTIC DEL PERU S.A.C.) cumplió con hacer entrega, entre otros bienes, de 200 Unidades de Cascos Balísticos en el departamento de almacén de la DIVABADIRLOG-PNP.

d) Con fecha 02 de agosto de 2017, se suscribió el acta de extracción de muestras de cascos balísticos y lentes antiparras, a efectos de extraer aleatoriamente muestras que permitieron ser analizados en el Laboratorio HP WHITE LABORATORIES INC.

e) Sobre el particular, mediante Oficio N° 001-2017-COMITÉ DE RECEPCION, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Comité de Recepción remitió el Informe Final de Conformidad N° 01-2017-CR, a través del cual realizó observaciones al Lote 7: Cascos Balísticos, conforme el siguiente detalle:

"A. CASCOS BALÍSTICOS: NO OTORGA LA CONFORMIDAD, de acuerdo al detalle del reporte de PRUEBA DE ENSAYO HPW-TP-0401.01B (...)

18 FEB. 2020

(...)

g) De la misma manera, con fecha 20 de febrero de 2018, el MININTER notificó notarialmente a la empresa UNIT EXPORT LIMITED, la Carta Notarial N° 0010- 2018-IN-OGAF al domicilio Service House, West Mayne, Basildon, Essex 5515 6RW, Great Britain', remitiendo el resultado de las pruebas realizados al Lote 7: Cascos Balísticos, de acuerdo al detalle del reporte de PRUEBA DE ENSAYO HPW-TP-0401.01B, solicitando la subsanación de las observaciones realizadas a estas, para cuyo efecto se le otorgó el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido dicho documento, bajo apercibimiento de resolución parcial del Contrato N° 021-2016-IN-DGA — Lote N° 07: Cascos Balísticos, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

(...)

i) Habiéndose transcurrido los plazos señalados líneas arriba, y sin que la empresa UNIT EXPORT LIMITED cumpliera con la subsanación requerida, mediante Carta Notarial N° 0070-2018/IN/OGAF, notificada el 29 de julio de 2018 al domicilio Service House, West Mayne, Basildon, Essex 5515 6RW, Great Britain", el MININTER comunicó la resolución parcial del Contrato N° 021-2016-IN-DGA — Lote N° 07: Cascos Balísticos, de conformidad con lo señalado en su Cláusula Décima del mencionado contrato y el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias (vigente a la convocatoria de la Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1).

(...)



ii) La resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral

(...)

b) Sobre el particular, se aprecia, que la resolución del Contrato N° 021-2016-INDGA fue notificada a la empresa UNIT EXPORT LIMITED el 29 de julio de 2018; en ese sentido, esta contaba con el plazo de (30) días hábiles siguientes para solicitar se someta la misma a conciliación o arbitraje, plazo que venció el 08 de setiembre de 2018.

c) Sin embargo, mediante Oficio N° 9806-2018-IN-PSI, de fecha 15 de octubre de 2018, la Procuradora Pública a Cargo del Sector Interior, manifestó que la empresa UNIT EXPORT LIMITED, no registró procedimiento de conciliación, arbitraje o judicial relacionado con la aplicación de la Cláusula de "Solución de controversias", en el marco de la resolución parcial del Contrato N° 021-2016-INDGA. (...)"

- b) El Contrato N° 021-2016-IN-DGA del 06.05.2016, suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la empresa UNIT EXPORT LIMITED, referente a la Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1 "Adquisición de equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú", Lote 6: Linternas tácticas de led, Lote 7. Cascos balísticos, Lote 9: grilletes.
- c) Carta Notarial N° 0010-2018-IN-OGAF del 11.01.2018, diligenciada el 22.02.2018 por el Consulado General del Perú en Londres, Reino Unido, el MINISTERIO DEL INTERIOR le solicitó a la empresa UNIT EXPORT LIMITED subsanar las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- d) La Carta Notarial N° 00070-2018/IN/OGAF del 19.06.2018, diligenciada el 30.08.2018 por el Consulado General del Perú en Londres, Reino Unido, el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicó a la empresa UNIT EXPORT LIMITED la resolución parcial del contrato respecto del Lote 7: cascos balísticos.
- e) El Oficio N° 9806-2018-IN-PSI del 15.10.2018 mediante el cual el Procurador Público a cargo del Sector Interior comunicó que la empresa UNIT EXPORT LIMITED no había interpuesto ningún medio de solución de controversias contra la resolución de contrato aplicada por la Entidad.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentran tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
3. Notifíquese a la empresa **UNIT EXPORT LIMITED (con RNP asignado 99000024224)**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con **presentar sus descargos** (conforme al Formulario N° TCE-0000-FOR-0004, publicado en el portal institucional - TUPA/Trámites y Formularios - Formularios NO TUPA 2016



(www.osce.gob.pe), bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

4. Al Formulario de trámite y/o impulso de expediente administrativo (con Registro N° 14451): **Déjese a consideración de la Sala**, la solicitud de uso de la palabra, efectuada por la recurrente; y, **téngase por autorizada** a la letrada designada, para que realice su respectivo informe oral; asimismo, **téngase por autorizadas** a las personas designadas para la lectura del expediente.



Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Firma el presente decreto el vocal Héctor Marín Inga Huamán, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° 017-2020-OSCE/PRE de fecha 30.01.2020, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN
Presidente del Tribunal (e)

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted, que mediante Formulario de solicitud de aplicación de sanción – Entidad/Tercero y Oficio N° 000577-2019/IN/OGAF/OAB (ambos con Registro N° 14451), que adjuntan el Informe N° 0032-2019-IN/OGAF/OAB/EC del 05.07.2019, presentados el 12.07.2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** puso en conocimiento

que la empresa **UNIT EXPORT LIMITED (con RNP asignado 99000024224)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato N° 021-2016-IN-DGA del 06.05.2016, en el marco de la **Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1** correspondiente a "La adquisición de equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú", Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, generando el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos: **i)** El Informe N° 0032-2019-IN/OGAF/OAB/EC del 05.07.2019, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia; **ii)** El Contrato N° 021-2016-IN-DGA del 06.05.2016, suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la empresa UNIT EXPORT LIMITED, referente a la Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1 "Adquisición de equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú", Lote 6: Linternas tácticas de led, Lote 7. Cascos balísticos, Lote 9: grilletes, **iii)** La Carta Notarial N° 0010-2018-IN-OGAF del 11.01.2018, diligenciada el 22.02.2018 por el Consulado General del Perú en Londres, Reino Unido, el MINISTERIO DEL INTERIOR le solicitó a la empresa UNIT EXPORT LIMITED subsanar las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato; **iv)** La Carta Notarial N° 00070-2018/IN/OGAF del 19.06.2018, diligenciada el 30.08.2018 por el Consulado General del Perú en Londres, Reino Unido, el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicó a la empresa UNIT EXPORT LIMITED la resolución parcial del contrato respecto del Lote 7: cascos balísticos; **v)** El Oficio N° 9806-2018-IN-PSI del 15.10.2018 mediante el cual el Procurador Público a cargo del Sector Interior comunicó que la empresa UNIT EXPORT LIMITED no había interpuesto ningún medio de solución de controversias contra la resolución de contrato aplicada por la Entidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **UNIT EXPORT LIMITED (con RNP asignado 99000024224)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva parcialmente el Contrato N° 021-2016-IN-DGA del 06.05.2016, derivado de la Licitación Pública Internacional PEOC/14/90961/2245-1, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, seis de febrero de dos mil veinte.


CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal